



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

FICHA INFORMATIVA AVISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) **BENEFICIARIOS:** Persona físicas o morales establecidas en la República Mexicana.
- B) **RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE:** De importación definitiva.
- C) **FRACCIONES ARANCELARIAS APLICABLES:** 113 fracciones arancelarias¹.
- D) **REQUISITOS:** Anexar a la solicitud de "AVISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN", según corresponda, lo siguiente:
- i) Copia del Certificado de molino para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7207 a la 7304, o
 - ii) Copia del Certificado de calidad para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, ambos expedidos y avalados por el productor o fabricante de las mercancías.

II. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

- A) El Certificado de molino o de calidad deber estar expedido por el productor de las mercancías a importar como máximo tres años antes a la fecha de presentación de la solicitud.
- B) El Certificado de molino o de calidad debe estar emitido y avalado por el productor o fabricante de la mercancía a importar y contener la siguiente información:

¹ 7202.11.01, 7202.19.99, 7202.30.01, 7207.12.01, 7207.12.99, 7207.20.99, 7208.10.01, 7208.10.02, 7208.10.99, 7208.25.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7214.20.01, 7214.20.99, 7214.91.99, 7214.99.99, 7224.90.99, 7225.30.02, 7225.30.03, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.30.99, 7225.40.01, 7225.40.02, 7225.40.03, 7225.40.04, 7225.40.99, 7225.50.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.05, 7225.50.99, 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.04, 7304.11.05, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.04, 7304.19.05, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.02, 7304.31.03, 7304.31.04, 7304.31.05, 7304.31.06, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.02, 7304.39.03, 7304.39.04, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.08, 7304.39.09, 7304.39.99, 7304.41.99, 7304.49.99, 7304.51.99, 7304.59.01, 7304.59.02, 7304.59.04, 7304.59.05, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08, 7304.59.99, 7304.90.99, 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01, 7305.19.99, 7305.39.99, 7307.93.01, 7307.99.99, 7314.19.02, 7314.19.03, 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01, 7314.49.99, 7315.82.02, 7315.82.99, 7315.89.02, 7315.89.99, 7317.00.01 y 7317.00.99



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

1. Descripción detallada de las mercancías que ampara dicho certificado (incluyendo dimensiones, especificaciones técnicas, físicas, químicas, metalúrgicas, etc.).
2. País de origen de las mercancías.
3. Nombre y datos de contacto de la empresa productora o fabricante de las mercancías (dirección, teléfono, correo electrónico).
4. Número de certificado.
5. Fecha de expedición.
6. Volumen de las mercancías.

III. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Para la expedición del Aviso Automático:

TRÁMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
Aviso Automático de Importación.	Oficio de notificación de la clave del Aviso Automático de importación de productos siderúrgicos.

A) Presentación del Aviso Automático de importación de productos siderúrgicos:

El interesado registra el Aviso Automático de importación en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o lo presenta mediante el formato SE-03-084 debidamente requisitado en la Ventanilla de Atención al Público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía (Representación Federal de la SE) que le corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal de la empresa, adjuntando los requisitos escaneados aplicables.

Se deberá presentar un aviso por fracción arancelaria, por país de origen o procedencia y por Certificado de molino o de calidad, sin que se excluya la posibilidad de que un certificado pueda ser utilizado en distintos avisos, siempre y cuando del conjunto de avisos correspondientes, no se exceda el monto que ampare dicho certificado.

B) Plazo de resolución de los Avisos Automáticos de importación de productos siderúrgicos:

En el caso de Avisos Automáticos la resolución se emitirá de manera inmediata y, en caso de que no existan inconsistencias en la información declarada en el aviso y el certificado, tres días hábiles después deberá notificarse de la clave asignada por la SE para efectos de poder presentar el pedimento respectivo ante la aduana en los



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada.

C) Vigencia de los Avisos Automáticos de importación de productos siderúrgicos:

Los Avisos Automáticos de importación de productos siderúrgicos tendrán una vigencia de cuatro meses a partir de que fue emitida la clave.

Los Avisos Automáticos de importación de productos siderúrgicos no son modificables.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL:

- I. Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- II. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- III. Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- IV. Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

DISPONIBLES EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/Reglas%20SE%202012.htm>.

II. TRÁMITE

El formato aplicable a este trámite se encuentra a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx.

El formato correspondiente es:

SE-03-084 "Aviso Automático de Importación" disponible en:

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/53c3217075bd124df0000047>



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

IV. Contacto

Nombre: Marisol Garrido Anaya

Cargo: Subdirectora de Permisos de Importación y Exportación.

Correo electrónico: marisol.garrido@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34354